



## **PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CELEBRACIÓN DEL ACUERDO MARCO “SUMINISTRO E IMPLANTACIÓN DE UN SISTEMA DE GESTIÓN POLICIAL, PARA LOS AYUNTAMIENTOS ADHERIDOS A LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE –AMSER 4/2018-**

### **1.- OBJETO, JUSTIFICACIÓN Y ÁMBITO SUBJETIVO DEL ACUERDO MARCO**

#### **Objeto.-**

Constituye el objeto del expediente la celebración de un Acuerdo Marco, por procedimiento abierto, con adopción de los tipos contratables y fijación de las condiciones a que habrán de ajustarse los contratos que pretendan adjudicar los ayuntamientos adheridos a la Central de Contratación de la Diputación de Alicante, que así lo decidan, para el suministro e implantación de un aplicativo informático de gestión policial, de acuerdo con las características establecidas en el Pliego Técnico.

El presente contrato se califica como contrato mixto de suministro y servicios, al contener prestaciones correspondientes a ambos tipos de contrato. No obstante, su adjudicación se someterá a las normas que rigen para el contrato de servicios, al calificar el art. 12 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, para la determinación de las normas que deban observarse en su adjudicación, al carácter de la prestación que tenga más importancia desde el punto de vista económico.

El presente procedimiento de licitación se constituye como lote único, debiendo las empresas licitadoras presentar oferta a la totalidad de los diferentes componentes objeto del Acuerdo Marco: cuota de uso de la plataforma, trabajos de parametrización, trabajos de migración de datos y formación en la plataforma.

A los efectos de “Vocabulario común de Contratos Públicos” (CPV) aprobado por la Comisión Europea mediante Reglamento nº 213/2008, de 28 de noviembre de 2007, el objeto del presente Acuerdo Marco puede clasificarse conforme a la siguiente codificación:

- 72268000-1 Servicios de suministro de software
- 72540000-2 Servicios de actualización informática
- 72610000-9 Servicios de apoyo informático
- 79632000-3 Servicios de formación de personal

### **Justificación.-**

En el expediente están acreditadas las necesidades a satisfacer mediante el Acuerdo Marco y la idoneidad de éste para su consecución en los términos previstos en el art. 22 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 4 de marzo – en adelante TRLCSP-.

El procedimiento de contratación de gestión centralizada del suministro e implantación de un sistema de gestión policial a través de la Central de Contratación se considera necesario e idóneo para el ejercicio de competencias atribuidas a la Diputación Provincial por el art. 36.1. b) y g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Mediante el procedimiento de contratación de gestión centralizada, la entidad provincial pretende asistir técnicamente a los municipios, racionalizar técnicamente la contratación del sistema de gestión policial y conseguir una mayor eficiencia con obtención de mejores condiciones contractuales por economías de escala. Para alcanzar las finalidades apuntadas se estima adecuada e idónea la figura del Acuerdo Marco.

### **Ámbito subjetivo.- Destinatarios**

Los destinatarios finales de los suministros y servicios objeto del presente Acuerdo Marco y de los contratos que se celebren derivados del mismo son, cuando así lo decidan, los Ayuntamientos de la provincia adheridos a la Central de Contratación o que se adhieran a la misma. No se requiere adhesión específica previa, los ayuntamientos adheridos genéricamente a la Central de Contratación podrán adherirse específicamente al procedimiento conforme establece la cláusula 5ª del presente Pliego.

A los efectos informativos, se recoge en el ANEXO I la relación de entidades adheridas a la Central de Contratación de la Diputación de Alicante.

Para determinar el ámbito de aplicación subjetiva del Acuerdo Marco se hará uso de la expresión ayuntamientos o, en su caso, entidades adheridas.

## **2.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO**

El presente Acuerdo Marco, se regirá para lo no establecido en este Pliego y en el de Prescripciones Técnicas, por las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en lo que se refiere a los preceptos de aplicación directa al haber transcurrido el plazo de transposición; por el TRLCSP; por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo y por el Real Decreto 300/2011, de 4 de marzo, que desarrollan parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público; por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprobó el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas -en adelante Reglamento General- en lo no derogado por lo anterior; por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General, y por las demás normas de derecho administrativo. Supletoriamente será aplicable el Derecho Privado.

Todo ello sin perjuicio de lo establecido en la Disposición Final Decimosexta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; en relación con su Disposición Transitoria Primera.

Los contratos derivados tendrán naturaleza de contratos mixto de suministro y servicios, al contener prestaciones correspondientes a ambos tipos de contrato. No obstante, su adjudicación se someterá a las normas que rigen para el contrato de servicios, conforme a lo dispuesto en el art. 12 del TRLCSP.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, conclusión, efectos, cumplimiento y extinción de este Acuerdo Marco.

Conforme disponen los artículos 40 y siguientes del TRLCSP, pueden ser objeto de recurso especial en materia de contratación previo a la interposición del contencioso-administrativo, los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación, los actos de trámite adoptados en el procedimiento, siempre que éstos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, así como los acuerdos de adjudicación. El plazo para interponer este recurso especial será de quince días hábiles en los términos establecidos en el artículo 44 del TRLCSP.

Las incidencias surgidas sobre la interpretación, cumplimiento, modificación, resolución y efectos del Acuerdo Marco serán resueltas, teniendo en cuenta lo dispuesto en el TRLCSP, artículo 97 y concordantes del Reglamento General y este Pliego, por el órgano de contratación cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, pudiendo ser recurridos ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa con los requisitos establecidos en la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción.

Las discrepancias o contradicciones que pudieran surgir entre el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas se resolverán conforme a lo establecido en el primero de los pliegos citados.

Todos los plazos señalados en este pliego, salvo que expresamente se diga otra cosa, se entienden referidos a días naturales. No obstante, si los días señalados para la apertura de los sobres fuesen sábados, domingos u otros días inhábiles en el municipio de Alicante, la reunión de la Mesa se aplazará al primer día hábil siguiente, sin variación de la hora.

### **3.- VALOR ESTIMADO Y PRESUPUESTO MÁXIMO DEL ACUERDO MARCO.**

De acuerdo con lo establecido en el art. 88.8 del TRLCSP, en relación con el 5.5 de la Directiva 2014/24, el valor estimado del Acuerdo Marco es de 920.041,32 € a razón de 230.010,33 € como valor anual medio estimado.

La cifra indicada corresponde al coste del suministro y los diferentes servicios a realizar durante el plazo de vigencia del Acuerdo Marco, incluidas las prórrogas y posibles modificaciones, teniendo carácter meramente orientativo y no vinculante, sirviendo, asimismo, para determinar que el Acuerdo Marco está sujeto a regulación armonizada a los efectos de su publicidad y para el procedimiento de adjudicación aplicable.

La licitación no está sujeta a tipo, sino que versará sobre los precios ofertados. Es por ello que no procede establecer un presupuesto total del Acuerdo Marco. Los presupuestos concretos de adjudicación se determinarán en cada uno de los contratos derivados del presente Acuerdo Marco.

Las cuantías económicas del presente Pliego y, en su caso, del Pliego de Prescripciones Técnicas se expresarán sin IVA.

En la proposición presentada por los interesados deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

#### **4.- TIPOS CONTRATABLES Y CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN**

El Acuerdo Marco, dirigido a la adopción de tipos contractables a través del procedimiento especial de adopción de tipo, contemplado en el art. 206.3.b) del TRLCSP, se configura como instrumento en el que están establecidos todos los términos necesarios para la adjudicación de contratos basados en el mismo, rigiéndose dicha adjudicación por lo dispuesto en el artículo 198.4 párrafo primero del TRLCSP.

El Acuerdo Marco establece las condiciones que se aplicarán a los suministros y servicios que comprende y que se ofertarán conforme dispone el pliego de prescripciones técnicas.

Las entidades adheridas específicamente a este Acuerdo Marco podrán adjudicar contratos derivados en los términos de la Cláusula 16 de este pliego.

#### **5.- DURACIÓN DEL ACUERDO MARCO Y DE LOS CONTRATOS DERIVADOS**

##### **A) Duración del Acuerdo Marco.-**

El Acuerdo Marco tendrá una duración de dos años a contar desde el día siguiente de su formalización y, conforme al artículo 196.3 del TRLCSP, se podrá prorrogar por dos años más por mutuo acuerdo de las partes, siempre que no haya denuncia expresa del Acuerdo Marco con una antelación de cuatro meses a la fecha de finalización del mismo. En ese sentido, si no mediara denuncia del mismo en el plazo establecido se entenderá que hay mutuo acuerdo de las partes para prorrogarlo por dos años más, debiendo ser acordada la prórroga expresamente por el órgano de contratación conforme señala el artículo 23 del TRLCSP.

La duración total del Acuerdo Marco, incluida la prórroga, no excederá de cuatro años.

##### **B) Duración de los contratos derivados.-**

Las entidades interesadas podrán adherirse específicamente al Acuerdo Marco, adjudicar y formalizar el contrato derivado a partir del día siguiente al de su formalización y a lo largo de toda su vigencia.

El plazo de duración de los contratos derivados será de dos años y comenzará a contarse a partir del día siguiente a su formalización. Por lo que se refiere a la prestación que corresponde a la cuota anual de uso podrá ser objeto de prórroga por *mutuo acuerdo de las partes* antes de la finalización del contrato derivado por un periodo máximo de dos años hasta alcanzar una duración máxima, incluidas las prórrogas, de cuatro años.

En caso de vencimiento del plazo del contrato derivado la prestación correspondiente a la cuota de uso anual seguirá en vigor y la entidad adjudicataria tendrá la obligación de continuar con esta prestación hasta la formalización de un nuevo contrato derivado, si bien este período no podrá exceder de seis meses.

#### **6.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN**

De conformidad con lo establecido en los artículos 109.4, 197.1, 138, 157 a 161 del TRLCSP, el procedimiento de selección es el procedimiento abierto para concluir el Acuerdo Marco con un único empresario. La selección del proveedor del Acuerdo Marco se hará mediante la valoración de varios criterios de adjudicación establecidos en la Cláusula 9, conforme dispone el Pliego de Prescripciones Técnicas, y los artículos 150 y 151 del TRLCSP.

## **7.- PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN Y PERFIL DEL CONTRATANTE**

La licitación será anunciada en el Boletín Oficial del Estado (BOE), en el Diario Oficial de la Unión Europea y en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante (BOP), de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 142 y 197 del TRLCSP.

El anuncio de licitación, los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas y cualquier documentación complementaria del presente Acuerdo Marco que resulte necesaria para los licitadores interesados se publicarán en el perfil del contratante de la Diputación de Alicante, en la dirección electrónica [www.contrataciondelestado.es](http://www.contrataciondelestado.es)

En el perfil del contratante se publicará el anuncio de conclusión del Acuerdo Marco y el plazo en que deba procederse a su formalización.

Se publicará en el mismo perfil de contratante un anuncio en el que se dará cuenta de la formalización indicando, como mínimo, los mismos datos mencionados en el anuncio de adjudicación. Este anuncio se publicará también en los Boletines Oficiales donde se efectuó la publicidad de la licitación.

## **8.- PROPOSICIONES**

### **8.1 CAPACIDAD Y SOLVENCIA**

#### **A) CAPACIDAD.-**

Podrán presentar proposiciones, por sí mismas o por medio de representantes, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad para ello en los términos previstos en el artículo 54 del TRLCSP, y artículos 9 y 10 del Reglamento General y no se encuentren incluidas en alguno de los supuestos de prohibición para contratar con las Administraciones Públicas recogidos en el artículo 60 de la citada Ley.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propias.

Conforme al artículo 59 del TRLCSP, también podrán presentar ofertas las Uniones de Empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación a su favor, quedando obligados todos ellos de forma solidaria ante la Diputación Provincial. Cada una de las Empresas agrupadas deberá acreditar su capacidad y solvencia conforme establecen los artículos 72 y siguientes del TRLCSP, y artículos 9 a 16 del Reglamento General, acumulándose a efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal las características acreditadas por cada uno de los integrantes de la misma, acompañando a estos efectos la documentación señalada en este Pliego. A dicha documentación se añadirá un documento en el que conste expresamente los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriban la Unión Temporal, la participación de cada uno de ellos y el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal, caso de resultar adjudicatarios. Deberá asimismo designar la persona o entidad que durante el procedimiento licitatorio y durante la ejecución del Acuerdo Marco, si resultasen adjudicatarios, ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Diputación Provincial con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del expediente, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa. La duración de las Uniones Temporales de Empresarios será coincidente con la del Acuerdo Marco hasta su extinción. Sin embargo, y en el supuesto de que alguno de los contratos derivados tenga un periodo superior, la referida obligación se extenderá hasta el momento en que alguno de los contratos derivados se encuentre vigente.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 84 del TRLCSP, los certificados de clasificación o documentos similares que hayan sido expedidos por Estados miembros de la Unión Europea en favor de sus propios empresarios, constituyen una presunción de aptitud en relación con la no concurrencia de las prohibiciones de contratar a que se refieren las letras a) b) c) y e) del apartado 1 del art. 60 de la citada Ley y la posesión de las condiciones de capacidad de obrar y habilitación profesional exigidos por el art. 54.

### **B) SOLVENCIA DE LOS EMPRESARIOS.-**

Los licitadores deberán aportar la documentación acreditativa de su solvencia económica, financiera y técnica por los siguientes medios, atendiendo a lo indicado en el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General, así como en los artículos 75 y 77 del TRLCSP, modificados por Ley 25/2013, de 27 de diciembre y por el Real Decreto-Ley 10/2015, de 11 de septiembre:

**Solvencia económica y financiera**, mediante la declaración sobre el volumen global de negocios referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles, en función de la fecha de la creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida de que se disponga de dicho volumen de negocio, debiendo ser el referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, al menos de 300.000 euros.

El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito.

Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

**Solvencia técnica o profesional**, mediante la relación de los principales trabajos del mismo tipo o naturaleza al objeto del contrato efectuados durante los tres últimos años, indicando su importe, fechas y destinatarios de los mismos, avalados por certificados de buena ejecución, siendo el requisito mínimo que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a 100.000 euros. A efectos de determinar la correspondencia entre los trabajos acreditados y los que constituyen el objeto del contrato se atenderá a la coincidencia entre los dos primeros dígitos de sus respectivos códigos CPV.

Los suministros o trabajos efectuados, se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano correspondiente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

Los licitadores que conforme al art. 63 del TRLCSP opten a la adjudicación del contrato con la pretensión de integrar la solvencia y medios de otras entidades presentarán los documentos que acrediten que para la ejecución del contrato, dispondrán efectivamente de los medios de aquéllas. La no presentación de ningún documento de éstos dentro del plazo fijado supondrá que el licitador pretende acreditar con sus propios medios la solvencia.

## **8.2 PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES**

### **Lugar y plazo de presentación.-**

Las proposiciones se presentarán en el Servicio de Asistencia a Municipios del Área de Servicios Jurídicos de esta Diputación sito en Palacio Provincial, Avda. de la Estación núm. 6, segunda planta, 03005 Alicante, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, dentro del plazo que se señale en el anuncio de

licitación, que será de cuarenta días naturales a contar desde el día siguiente al envío del anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea.

También podrá presentarse la documentación en las oficinas de correos en el plazo señalado anteriormente. En este caso, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar, al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante fax al núm. 965 98 88 86 o telegrama en el mismo día, indicando la licitación a la que concurre, así como el nombre o en su caso, razón social de la empresa. También podrá anunciarse por correo electrónico, a la dirección [ahernand@diputacionalicante.es](mailto:ahernand@diputacionalicante.es) en los términos establecidos en el artículo 84.4 del Reglamento General. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, 10 días naturales siguientes a la finalización del plazo de presentación de las proposiciones sin haberse recibido la proposición por el órgano de contratación ésta no será admitida en ningún caso.

El plazo de presentación de las proposiciones será de cuarenta días naturales contados desde la fecha del envío del anuncio de licitación del Acuerdo Marco a la Comisión Europea, por aplicación del artículo 159.1 del TRLCSP que permite la reducción del plazo señalado en el mismo en 5 días por la puesta a disposición de los pliegos y documentación complementaria por medios electrónicos y en 7 días por la preparación y envío de los anuncios por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

#### ***Documentación y ofertas.-***

*Las proposiciones, que serán secretas, se dirigirán al Presidente de la Diputación de Alicante y se titularán "Proposición para tomar parte en el procedimiento abierto para la conclusión de Acuerdo Marco para la contratación del SUMINISTRO E IMPLANTACIÓN DE UN SISTEMA DE GESTIÓN POLICIAL, PARA LOS AYUNTAMIENTOS ADHERIDOS A LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE –AMSER 4/2018-", debiendo presentarse en un solo sobre en cuyo interior figurarán dos sobres cerrados:*

- ***SOBRE Nº 1 titulado "DOCUMENTACIÓN GENERAL. Procedimiento abierto para la conclusión de Acuerdo Marco para la contratación del suministro e implantación de un sistema de gestión policial para los Ayuntamientos adheridos a la Central de Contratación de la Excma. Diputación Provincial de Alicante –AMSER 4/2018-.***
- ***SOBRE Nº 2 titulado "PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN PARA LA VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA. Procedimiento abierto para la conclusión de Acuerdo Marco para la contratación del suministro e implantación de un sistema de gestión policial para los Ayuntamientos adheridos a la Central de Contratación de la Excma. Diputación Provincial de Alicante –AMSER 4/2018-.***

Todos los sobres estarán identificados en su exterior, con indicación de la licitación a la que concurre y firmados por el licitador o la persona que lo represente e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa.

Cada licitador sólo podrá presentar una proposición. No se podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figura en más de una unión temporal. El incumplimiento de lo establecido en este apartado dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones presentadas por el licitador afectado.

Durante el plazo de presentación de proposiciones, los interesados podrán examinar y consultar el expediente de contratación y solicitar cuantas aclaraciones consideren convenientes en el Área de Servicios

Jurídicos-Servicio Asistencia Municipios-Central Contratación, sita en el Palacio Provincial, Avda. Estación núm. 6, planta segunda. Teléfono 965 98 89 00.

Las proposiciones deberán estar redactadas en castellano o valenciano. Asimismo las empresas extranjeras presentarán la documentación traducida de forma oficial a castellano o valenciano.

La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicionada, por parte de los licitadores, del contenido de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, sin salvedad alguna, así como la expresa sumisión a la legislación de contratos del sector público.

Una vez entregada o remitida la documentación no puede ser retirada, salvo que la retirada de la proposición sea justificada.

### **8.3 ADMISIÓN DE VARIANTES**

No se admiten variantes ni alternativas

### **8.4 GARANTÍA PROVISIONAL**

Al tratarse de un procedimiento para la conclusión de Acuerdo Marco destinado a fijar tipos contratables y condiciones de los futuros contratos derivados, no procede la exigencia de garantía provisional.

### **8.5 CONTENIDO DE LA PROPOSICIÓN**

- A) En el Sobre Nº 1 titulado **“DOCUMENTACIÓN GENERAL. Procedimiento abierto para la conclusión de Acuerdo Marco para la contratación del suministro e implantación de un sistema de gestión policial para los Ayuntamientos adheridos a la Central de Contratación de la Excm. Diputación Provincial de Alicante –AMSER 4/2018-.**

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 59 de la directiva 2014/24/UE, se presentará el Documento Europeo Único de Contratación –DEUC-, que consiste en una declaración formal por la que el licitador declara que no se encuentra en ninguna de las situaciones en las que deba o pueda ser excluido de participar en el presente procedimiento de contratación, que cumple con los criterios de selección establecidos en el Pliego y que se compromete a presentar la documentación pertinente.

La declaración deberá estar firmada por quien tenga poder suficiente para ello y podrá presentarse imprimiendo el documento cumplimentado electrónicamente conforme al formulario normalizado establecido en el Reglamento de Ejecución (EU) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, al que se accede a través del enlace <https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd/filter?lang=es>, indicando la referencia del anuncio del Acuerdo marco de referencia publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea o también podrá presentarse conforme al modelo que se acompaña a este Pliego como ANEXO II.

En cuanto a la parte IV del DEUC, correspondiente a los Criterios de Selección, bastará con la referencia global relativa a los criterios de selección, sin que sea necesario cumplimentar los apartados A) a D).

Las instrucciones para la utilización del DEUC se establecen en el Anexo 1 del REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (EU) 2016/7 DE LA COMISIÓN, de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación: <https://www.boe.es/doue/2016/003/L00016-00034.pdf>.

En el caso de que el licitador recurra a la capacidad de otras entidades para acreditar los criterios de selección, deberá presentar su propio DEUC y tantos DEUC como entidades de que se trate.

En el caso de unión temporal de empresarios, deberán presentarse tantos DEUC como empresas integrantes de la unión, firmados, cada uno por los representantes respectivos.

El DEUC deberá ir acompañado de esta documentación:

- *escrito, firmado por el que lo ha hecho en la declaración, en el que conste el número de teléfono y la dirección de correo electrónico de la persona a la que se dirigirán las comunicaciones y requerimientos que sea preciso realizar durante el procedimiento.*

De conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Directiva 2014/24, el órgano de contratación, cuando resulte necesario para garantizar el buen desarrollo del procedimiento –y en todo caso con carácter previo a la adjudicación– pedirá a los licitadores que hayan aportado el DEUC, que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, del cumplimiento de las condiciones establecidas para la adjudicación del Acuerdo Marco, disponiendo de un plazo de diez días hábiles, a contar desde la fecha en que se reciba el requerimiento, para presentarla en el Servicio de Asistencia a Municipios del Área de Servicios Jurídicos de la Diputación. El plazo fijado no se suspenderá ni prorrogará por ninguna circunstancia, si bien se prevé un trámite para la corrección de deficiencias de carácter subsanable, durante el plazo de tres días hábiles a contar desde la fecha en que se practique el requerimiento de subsanación al licitador afectado.

La falta de presentación dentro del plazo fijado de cualquiera de los documentos que procedan de entre los señalados en el art. 146 del TRLCSP, la falta de subsanación de todas las deficiencias advertidas en aquéllos dentro del plazo concedido al efecto o la falta de acreditación del cumplimiento de cualquiera de las condiciones establecidas para la adjudicación del contrato mediante la documentación aportada, comportará el rechazo de la proposición del licitador y su consiguiente exclusión de la licitación, mediante acuerdo que adoptará la Mesa de Contratación al emitir pronunciamiento sobre la admisión o rechazo de la proposición del licitador o licitadores requeridos en base a la acreditación del cumplimiento de las condiciones establecidas para la adjudicación del contrato.

La referida documentación, indicada en el artículo 146 del TRLCSP, es la que se relaciona en la Cláusula 11.3., debiendo presentarse los documentos originales o copias legalizadas ante notario, pudiendo sin embargo presentarse también copias compulsadas por la Secretaría General de la Diputación. Salvo indicación expresa en contrario, la compulsada de documentos para aportar en la licitación se solicitará en la oficina correspondiente con una antelación mínima de 2 días hábiles anteriores a la señalada para la finalización del plazo de presentación de la documentación.

- ***SOBRE Nº 2 titulado “PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN PARA LA VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA. Procedimiento abierto para la conclusión de Acuerdo Marco para la contratación del suministro e implantación de un sistema de gestión policial para los Ayuntamientos adheridos a la Central de Contratación de la Excm. Diputación Provincial de Alicante –AMSER 4/2018-, se incluirá:***

- Proposición económica formulada estrictamente conforme al modelo que se recoge en el ANEXO III de este pliego.

En caso de que algún licitador presente oferta incompleta, la misma será rechazada y no será contemplada por la Mesa de Contratación.

No se tendrán por correctas ni válidas aquellas ofertas económicas que contengan cifras comparativas o expresiones ambiguas, las que se presenten con enmiendas o raspaduras que puedan inducir a duda racional sobre su contenido. Aquellas en las que la cantidad expresada en letra y número sea diferente, se entenderán como válidas y correctas las cantidades expresadas en letra.

Los licitadores no incluirán en la proposición, ni en cualquiera de los documentos que la complementen, ningún extremo, modalidad o condición que altere mínimamente cualquiera de las prescripciones reguladoras del contrato establecidas por la Diputación. De incluir, no obstante, alguna oferta cualquier elemento que comporte dicha alteración, se tendrá por no puesto y carecerá de toda vinculatoriedad para la Diputación, excepto si ésta apreciase que el elemento incluido contraviene explícita y sustancialmente cualquier prescripción reguladora del contrato, que determinará el rechazo de la oferta del licitador.

La oferta deberá estar firmada por el empresario o persona facultada para ello.

Los precios ofertados por el licitador no podrán superar el coste máximo por ayuntamiento, (IVA no incluido), por tramo de población, establecido en el Cláusula 7 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

- Documentación para la valoración del resto de los criterios de adjudicación evaluables de forma automática:

Contendrá exclusivamente la documentación que el licitador presente sobre los aspectos de la oferta contractual cuya valoración se deba efectuar mediante la aplicación de los criterios establecidos en los apartados A5), A6), A7), A8) y A9) de la cláusula 9 del presente pliego.

Por lo que respecta al apartado A5) "mayor número de horas de formación": la documentación deberá incluir número de horas de formación a impartir a cada ayuntamiento correspondiente a cada tramo de población, conforme a la siguiente tabla, así como el contenido del curso ofertado en cada caso:

Ayuntamientos	Núm. horas formación por ayuntamiento	Núm. Ayuntamientos por tramo	Núm. total de horas ofertadas por tramo
Hasta 1.000 hab.		53	
De 1.001 a 5.000		34	
De 5.001 a 10.000		21	
De 10.001 a 20.000		11	
De 20.001 a 50.000		17	
De 50.001 a 100.000		6	
TOTAL OFERTADO:			

En cuanto a los referidos apartados A6) se acreditarán mediante declaración responsable por parte del representante de la empresa licitadora, referenciando al menos una instalación en la que esta prestación se esté ejecutando en las fechas de presentación de oferta. La Diputación de Alicante se reserva el derecho de comprobar dicho extremo.

Los referidos al apartado A7) se acreditarán mediante declaración responsable por parte del representante de la empresa licitadora, referenciando al menos una instalación en la que esta prestación se esté ejecutando en las fechas de presentación de oferta. La Diputación de Alicante se reserva el derecho de comprobar dicho extremo.

Los referidos al apartado A8) se acreditarán mediante declaración responsable por parte del representante de la empresa licitadora, referenciando al menos una instalación en la que esta prestación se esté ejecutando en las fechas de presentación de oferta. La Diputación de Alicante se reserva el derecho de comprobar dicho extremo.

Y los referidos al apartado A9) se acreditarán mediante declaración responsable por parte del representante de la empresa licitadora, referenciando al menos una instalación en la que esta prestación se esté ejecutando en las fechas de presentación de oferta. La Diputación de Alicante se reserva el derecho de comprobar dicho extremo.

La falta de presentación de la propuesta económica y de la documentación referida al apartado A5) "mayor número de horas de formación" de la Cláusula 9 de este pliego, determinará el rechazo de la oferta del licitador.

## 9. CRITERIO DE ADJUDICACIÓN Y VALORACIÓN DE LAS OFERTAS.

Para la valoración de las proposiciones y determinación de la oferta económicamente más ventajosa, de conformidad con lo establecido en los artículos 150.3b y 150.4 del TR.LCSP, se aplicara:

- Todos los criterios que se fijan son evaluables de forma automática mediante cifras o porcentajes obtenidos a través de aplicación de la fórmula que en cada uno se señala, con indicación de su ponderación relativa.

<p><b>A1) Cuota de Uso, a cargo de los ayuntamientos:</b></p> <p>FORMULA = (Menor Cuota de Uso Ponderada x 35 / Cuota de Uso ponderada del licitador "X").</p> <p>Siendo el cálculo de la "Cuota de Uso Ponderada" para un licitador:</p> <p><i>Cuota de Uso ponderada = (Cuota de Uso hasta 1.000 hab. X 10%) + (Cuota de Uso desde 1.001 hasta 5.000 hab. X 15%) + (Cuota de Uso desde 5.001 hasta 10.000 hab. X 25%) + (Cuota de Uso desde 10.001 hasta 20.000 hab. X 10%) + (Cuota de Uso desde 20.001 hasta 50.000 hab. X 25%) + (Cuota de Uso desde 50.000 hasta 100.000 hab. X 15%)</i></p>	<p><b>Hasta 35 puntos</b></p>
<p><b>A2) Coste de Parametrización, a cargo de los ayuntamientos:</b></p> <p>FORMULA = (Menor Coste de Parametrización Ponderado x 20 / Coste de Parametrización Ponderado del licitador "X")</p> <p>Siendo el cálculo del "Coste de Parametrización Ponderado" para un licitador:</p> <p><i>Coste de Parametrización ponderado = (Coste de Parametrización hasta 1.000 hab. X 10%) + (Coste de Parametrización desde 1.001 hasta 5.000 hab. X 15%) + (Coste de Parametrización desde 5.001 hasta 10.000 hab. X 25%) + (Coste de Parametrización desde 10.001 hasta 20.000 hab. X 10%) + (Coste de Parametrización desde 20.001 hasta 50.000 hab. X 25%) + (Coste de Parametrización desde 50.000 hasta 100.000 hab. X 15%)</i></p>	<p><b>Hasta 20 puntos</b></p>
<p><b>A3) Coste de Formación, a cargo de los ayuntamientos:</b></p>	<p><b>Hasta 10 puntos</b></p>

<p>FORMULA = (Menor Coste de Formación Ponderado x 10 / Coste de Formación Ponderado del licitador "X")</p> <p>Siendo el cálculo del "Coste de Formación Ponderado" para un licitador:</p> <p><i>Coste de Formación ponderado</i>  = (Coste de Formación hasta 1.000 hab. X 10%)  + (Coste de Formación desde 1.001 hasta 5.000 hab. X 15%)  + (Coste de Formación desde 5.001 hasta 10.000 hab. X 25%)  + (Coste de Formación desde 10.001 hasta 20.000 hab. X 10%)  + (Coste de Formación desde 20.001 hasta 50.000 hab. X 25%)  + (Coste de Formación desde 50.000 hasta 100.000 hab. X 15%)</p>	
---	--

<p><b>A4) Coste de Migración, a cargo de los ayuntamientos:</b></p> <p>FORMULA = (Menor Coste de Migración Ponderado x 10 / Coste de Migración Ponderado del licitador "X").</p> <p>Siendo el cálculo del "Coste de Migración Ponderado" para un licitador:</p> <p><i>Coste de Migración ponderado</i>  = (Coste de Migración hasta 1.000 hab. X 10%)  + (Coste de Migración desde 1.001 hasta 5.000 hab. X 15%)  + (Coste de Migración desde 5.001 hasta 10.000 hab. X 25%)  + (Coste de Migración desde 10.001 hasta 20.000 hab. X 10%)  + (Coste de Migración desde 20.001 hasta 50.000 hab. X 25%)  + (Coste de Migración desde 50.000 hasta 100.000 hab. X 15%)</p>	<p><b>Hasta 10 puntos</b></p>
--	-------------------------------

<p><b>A5) Mayor número de horas de Formación</b></p> <p>FORMULA = (Nº de horas de Formación ofertadas por el licitador "X" x 10 / Nº de horas de Formación ofertadas del licitador con mejor oferta).</p>	<p><b>Hasta 10 puntos</b></p>
---	-------------------------------

<p><b>A6) Módulo de integración con la plataforma de tramitación electrónica incluida en el Plan MODERNIZA 7.0. de la Diputación Provincial de Alicante – (4 puntos).</b></p> <p>CALCULO = se asignarán el total de los puntos al licitador cuya plataforma contemple el módulo solicitado, y cero puntos en otro caso.</p>	<p><b>4 puntos</b></p>
---	------------------------

<p><b>A7) Modulo de conexión con la DGT – (4 puntos).</b></p> <p>CALCULO = se asignarán el total de los puntos al licitador cuya plataforma contemple el módulo solicitado, y cero puntos en otro caso.</p>	<p><b>4 puntos</b></p>
<p><b>A8) Modulo de gestión cartográfica con posicionamiento de dispositivos móviles. – (4 puntos).</b> CALCULO = se asignarán el total de los puntos al licitador cuya plataforma contemple el módulo solicitado, y cero puntos en otro caso.</p>	<p><b>4 puntos</b></p>
<p><b>A9) Módulo de Intranet con acceso común a legislación, manuales, etc. - (3 puntos).</b></p> <p>CALCULO = se asignarán el total de los puntos al licitador cuya plataforma contemple el módulo solicitado, y cero puntos en otro caso.</p>	<p><b>3 puntos</b></p>

En caso de empate y de acuerdo a lo dispuesto en el apartado 2 de la Disposición Adicional Cuarta del TRLCSP tendrán preferencia para ser seleccionadas en el acuerdo marco las empresas que tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2%, siempre que sus ofertas igualen a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación. Si varias empresas de las que hubieren empatado en cuanto a la oferta más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por ciento, tendrá preferencia para ser seleccionada en el Acuerdo Marco el contratista que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla. Para el supuesto de igualdad de proposiciones, tras ser aplicados los criterios que sirven de base para la adjudicación, las empresas podrán acreditar el cumplimiento de tales circunstancias mediante una declaración que indique la plantilla de personal durante el último año, con expresa indicación del porcentaje de discapacitados, sin perjuicio de la obligación de documentar ante la Mesa de Contratación en la forma que se indique, en todo caso, antes de la propuesta de adjudicación, y si le fuese requerido para ello, el cumplimiento del porcentaje declarado.

## 10. MESA DE CONTRATACIÓN.

En el presente procedimiento el órgano de contratación estará asistido por la “Mesa de Contratación Específica de la Central de Contratación Provincial”.

## 11. CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN Y PROPUESTA DE SELECCION DE LA MESA DE CONTRATACION.

11.1. Apertura del sobre núm. 1. Una vez finalizado el plazo de presentación de proposiciones la Mesa de Contratación calificará la documentación presentada en tiempo y forma. A tal efecto el Presidente ordenará la apertura del sobre núm.1, titulado "*DOCUMENTACIÓN GENERAL*", levantando acta de todo ello el Secretario. Este acto se celebrará dentro de los tres días siguientes a la finalización del plazo de presentación de proposiciones. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 81.2 del Reglamento General, si la Mesa observare defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicara a

los interesados y publicará estas circunstancias en el perfil del contratante de la Diputación de Alicante, concediéndoles un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores corrijan o subsanen ante la Mesa de contratación los defectos u omisiones. La comunicación que se realizará al licitador afectado por la subsanación será por medio de correo electrónico, fax o teléfono a la dirección y número y a la persona indicada por el empresario. En el supuesto de que la misma no se pueda materializar se entenderá intentada sin efecto.

11.2. Apertura del sobre núm. 2 . Una vez calificada la documentación del sobre núm. 1 y realizadas las subsanaciones o transcurrido el plazo concedido al efecto, la Mesa procederá en acto público a la apertura del sobre núm. 2 titulado "*PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN PARA LA VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA*", que tendrá lugar en una de las dependencias de la de la Diputación Provincial a las 12:00 horas del décimo día natural siguiente al de la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

El acto de apertura dará comienzo con la lectura del anuncio de licitación y tras el recuento de las proposiciones y su confrontación con el certificado de la Secretaria, se dará conocimiento público del número de proposiciones recibidas y nombre de los licitadores, dando ocasión a los interesados para que puedan comprobar que los sobres que contienen las ofertas económicas y la documentación se encuentran en la mesa y en idénticas condiciones en que fueron entregados.

El Presidente de la Mesa manifestará el resultado de la calificación de los documentos presentados, con expresión de las proposiciones admitidas, de las rechazadas y causa o causas de inadmisión de estas últimas y notificará el resultado de la calificación.

Las ofertas que correspondan a proposiciones rechazadas quedaran excluidas del procedimiento de adjudicación del Acuerdo Marco y los sobres que las contengan no podrán ser abiertos. Antes de la apertura de la primera proposición se invitará a los licitadores interesados a que manifiesten las dudas que se les ofrezcan o pidan las explicaciones que estimen necesarias, procediéndose por la Mesa a las aclaraciones y contestaciones pertinentes, pero sin que en este momento pueda la Mesa hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas o el de corrección o subsanación de defectos u omisiones antes referido.

A continuación, el Presidente de la Mesa ordenará la apertura de los sobres núm. 2, dando lectura a la proposición económica formulada por los licitadores, levantando acta de todo ello. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, variara el modelo establecido o comportase error manifiesto en el importe de la proposición o existiera reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable será desechada por la Mesa en resolución motivada.

Identificada alguna proposición que pueda ser considerada con valores anormales o desproporcionados se procederá conforme a lo dispuesto en el art. 152 del TRLCSP.

Celebrado el acto público de apertura del sobre núm. 2 , la Mesa de Contratación, sin perjuicio, en su caso, de solicitar los informes que estime pertinentes, elevará al órgano de contratación propuesta de conclusión del Acuerdo Marco con el licitador que haya formulado la proposición económicamente más ventajosa.

La propuesta de selección no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto. No obstante, cuando el órgano de contratación no concluya el Acuerdo Marco de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

11.3. A la vista de la propuesta emitida por la Mesa de Contratación, el órgano de contratación y por su delegación el Diputado Delegado del Área responsable de la tramitación del Acuerdo Marco, clasificara, por orden decreciente, las ofertas presentadas y admitidas, y requerirá a los empresarios propuestos para que en plazo de diez días hábiles aporten la documentación justificativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de no tener deudas con la Diputación Provincial de Alicante en los términos previstos en los artículos 13 a 14 del Reglamento General y por los medios establecidos en el art. 15 del mismo texto legal. Asimismo, y en el caso de que la documentación referida en la Cláusula 8.5.A) no haya sido solicitada con anterioridad, se requerirá la misma para que sea aportada en el indicado plazo de diez días hábiles.

A los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior y sin perjuicio de lo establecido en los referidos artículos del Reglamento General, se señala que deberán aportarse los siguientes documentos:

- Alta en el impuesto de Actividades Económicas, referida al ejercicio corriente, o en su caso, presentación del último recibo del I.A.E., completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1, apartados e) y f), del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- Certificación positiva expedida por la Agencia Tributaria sobre el cumplimiento de los requisitos indicados en el art. 13 del Reglamento General.
- Certificación expedida por la Tesorería de la Seguridad Social sobre el cumplimiento de los requisitos indicados en el art. 14 del Reglamento General.
- Declaración responsable de la inexistencia de deudas de naturaleza tributaria con la Diputación Provincial de Alicante.
- Y en su caso, de no haber sido solicitados con anterioridad, los documentos justificativos del cumplimiento de las condiciones establecidas para la adjudicación del Acuerdo Marco, indicados en el artículo 146 del TRLCSP, debiendo presentarse los documentos originales o copias legalizadas ante notario, pudiendo sin embargo presentarse también copias compulsadas por la Secretaría General de la Diputación. Salvo indicación expresa en contrario, la compulsada de documentos para aportar en la licitación se solicitará en la oficina correspondiente con una antelación mínima de 2 días hábiles anteriores a la señalada para la finalización del plazo de presentación de la documentación. Los documentos indicados en el art. 146 que deberán presentarse son los siguientes:

1) Índice de la documentación presentada

2) Los que acrediten la personalidad jurídica y capacidad del empresario, en los términos previstos en el artículo 72 del TRLCSP, y artículos 9 y 10 del Reglamento General, y en su caso la representación del firmante de la proposición conforme a lo previsto en el art. 21 del Reglamento General.

a) Si el oferente es persona física, el documento que acredite su personalidad, a través de copias autenticadas (para españoles el Documento Nacional de Identidad o documento que haga sus veces; para extranjeros pasaporte, autorización de residencia y permiso de trabajo).

b) Si el oferente es persona jurídica española deberá aportar escritura de constitución de la sociedad o de la modificación de sus estatutos, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito fuese exigible conforme a la legislación mercantil que le fuere aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, o de modificación de Estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial. Esta documentación deberá presentarse obligatoriamente en documento original o copia legalizada ante Notario.

c) Si el firmante de la proposición actúa en calidad de representante del contratista, deberá acompañarse el documento que acredite la personalidad de este representante (D.N.I. para españoles o documento que haga sus veces; pasaporte, autorización de residencia y permiso de trabajo para extranjeros) y, además, poder bastante en derecho a su favor, que le habilite para concurrir en nombre del representado a la celebración del Acuerdo Marco. Este poder deberá de estar debidamente bastantado por la Secretaría General de esta Diputación Provincial, trámite que al igual que la compulsada de documentos, en su caso, serán solicitados en dicha oficina con una antelación mínima de dos días hábiles anteriores al último día del plazo señalado para presentar la documentación.

d) Las empresas no españolas presentaran sus documentos constitutivos traducidos de forma oficial al castellano o valenciano. En la acreditación de su capacidad para contratar y obligarse conforme a su legislación se tendrán en cuenta las siguientes peculiaridades:

- Cuando se trate de empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la capacidad de obrar se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén

establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o las certificaciones que se indican en el anexo I del Reglamento General.

- Los demás empresarios extranjeros acreditarán su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar de domicilio de la empresa en el que se haga constar que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del Acuerdo Marco. Además, deberá acompañarse informe de la Misión Diplomática Permanente de España o de la Secretaría General de Comercio Exterior del Ministerio de Economía sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, o en caso contrario, informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilado a las enumeradas en el art. 3 del TRLCSP, en forma sustancialmente análoga.

3) Los documentos que acrediten la solvencia financiera, económica y técnica de los licitadores en los términos previstos en la cláusula 8.1 B) de este Pliego.

El licitador que opte a la adjudicación del contrato con la pretensión de integrar la solvencia y medios de otras entidades presentará los documentos que acrediten que, para la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de los medios de aquéllas. La no presentación de ningún documento de éstos supondrá que el licitador asume la pretensión de acreditar la solvencia con medios propios.

4) Declaración responsable, otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado, de no estar incurso en prohibición para contratar con la Administración Pública de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 del TRLCSP. Esta declaración responsable comprenderá expresamente la circunstancia de que el empresario se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social en los términos en que estas se definen en los artículos 13 Y 14 del Reglamento General.

5) Para las empresas extranjeras, una declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del acuerdo marco, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

Los licitadores inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o en el de la Comunidad Valenciana, podrán acreditar el cumplimiento de los requisitos de personalidad y capacidad de obrar –apartado 2)-, solvencia económica y financiera –del apartado 3)- y no concurrir circunstancias de prohibición de contratar –apartado 4)- mediante la presentación de certificado del Registro Oficial en el que consten los datos relativos a los requisitos de aptitud que se traten de acreditar, acompañado de una declaración responsable de que las circunstancias en él reflejadas no han experimentado variación. En el supuesto de que se hubiera producido variación de alguno de los datos registrales deberá hacerse constar en la declaración y aportar la correspondiente documentación acreditativa.

El resto de documentación que acredite los requisitos recogidos en los apartados 4) y 5), así como los referidos a la solvencia técnica del apartado 3) se presentarán en original o copia cotejada por Notario o compulsada por Diputación.

Se exime de la constitución de garantía definitiva, atendido el contenido del Acuerdo Marco y la ejecución en base a contratos derivados.

No obstante, alterativamente a la conclusión del Acuerdo Marco, el órgano de contratación también tiene la facultad de renunciar a la celebración del Acuerdo Marco ofertado o desistir del procedimiento, conforme a lo previsto en el art. 155 del TRLCSP.

## **12. CONCLUSION DEL ACUERDO MARCO Y NOTIFICACIÓN.**

Dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquel en que se haya presentado documentación justificativa, el órgano de contratación concluirá el Acuerdo Marco en resolución motivada, dejando constancia de las razones que han servido de base para la aceptación o rechazo de las ofertas recibidas, que se notificará a los licitadores, y simultáneamente se publicará en el perfil del contratante de la Diputación.

El órgano de contratación adjudicará el Acuerdo Marco a la mejor oferta presentada tras aplicar los criterios de adjudicación, sin perjuicio del derecho de la Diputación a declararlo desierto si ninguna cumple las condiciones exigidas.

En la notificación, que deberá expresar todos los extremos a que hace referencia el apartado 4 del art. 151 del TRLCSP, y en el perfil de contratante se indicara el plazo en que debe procederse a su formalización.

### **13. FORMALIZACIÓN DEL ACUERDO MARCO.**

El Acuerdo Marco se formalizará en documento administrativo una vez transcurridos quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la remisión de la notificación de la conclusión del Acuerdo Marco.

La formalización se efectuará dentro de los cinco días siguientes a aquel en que el contratista hubiera recibido el requerimiento de formalización, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del Acuerdo Marco o se hubiera levantado la suspensión.

El documento de formalización del Acuerdo Marco será suscrito por el Presidente de la Diputación o Diputado Delegado del Área responsable de la tramitación del mismo y el contratista, autorizando el documento la Secretaria General, y contendrá las menciones establecidas en los artículos 26 del TRLCSP, y 71, apartados 3 y 6, del Reglamento General, salvo que ya se encuentren recogidas en los pliegos.

La formalización del Acuerdo Marco supondrá para el empresario la adquisición de la condición de proveedor de la Central de Contratación de la Diputación de Alicante.

Al Acuerdo Marco y a los contratos derivados que se formalicen se unirán como anexos, además de la oferta aceptada, un ejemplar del presente pliego y del pliego de prescripciones técnicas que serán firmados por el adjudicatario, considerándose a todos los efectos partes integrantes de aquéllos.

El Acuerdo Marco podrá elevarse a escritura pública cuando lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

No se podrá comenzar la ejecución del Acuerdo Marco sin su previa formalización.

La falta de formalización del Acuerdo Marco producirá las consecuencias previstas en el artículo 156.4 del TRLCSP.

En el caso de que el Acuerdo Marco fuera celebrado con una unión temporal de empresarios, deberán estos acreditar la constitución de la misma, en escritura pública, dentro del plazo otorgado para la formalización del Acuerdo Marco.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 197.2 del TRLCSP, tratándose de un Acuerdo Marco, se publicará en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Provincia un anuncio en el que se dé cuenta de su celebración, en un plazo no superior a cuarenta y ocho días a contar desde la fecha de la misma. Este anuncio se enviará, en el mismo plazo al Diario Oficial de la Unión Europea. Asimismo, la celebración del Acuerdo Marco se publicará en el perfil de contratante y en el portal de transparencia de la Diputación, en virtud el art. 8.1.a) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Cuando, por causas imputables al contratista, no pudiese formalizarse el Acuerdo Marco dentro del plazo señalado, se resolverá el mismo con indemnización de daños y perjuicios sufridos, pudiéndose adjudicar al licitador o licitadores siguientes a aquel, por orden de sus ofertas, contando con su conformidad.

### **14. EJECUCIÓN DEL ACUERDO MARCO**

#### **14.1 OBLIGACIONES Y GASTOS EXIGIBLES AL CONTRATISTA PROVEEDOR DEL ACUERDO MARCO.**

a) La conclusión del Acuerdo Marco no comporta para la Central de Contratación de la Diputación de Alicante, ni para las entidades adheridas, ningún tipo de obligación previa de adquirir el suministro. La adjudicación de los contratos derivados del Acuerdo Marco determinará al proveedor en cada caso concreto.

b) El adjudicatario del Acuerdo Marco vendrá obligado a realizar el suministro y servicio objeto del contrato, conforme a las condiciones del pliego de cláusulas administrativas y del de prescripciones

técnicas, rectores de la contratación, y en todo caso, según las instrucciones que, por escrito, en ejecución o interpretación de los mismos, dieran los representantes de la Central de Contratación al contratista.

c) El contratista vendrá obligado a cumplir el plazo de duración del Acuerdo Marco, conforme viene determinado en la cláusula 5ª del presente pliego.

d) serán de cuenta del contratista todos los gastos que se deriven cuando a petición suya el contrato se formalice en escritura pública notarial.

e) Serán de cuenta del empresario con el que se celebre el Acuerdo Marco el pago de los gastos de los anuncios que deriven de la licitación, incluso los que se hagan en medios de comunicación.

El importe máximo de los gastos de publicidad de licitación del acuerdo marco, que deberá abonar la empresa, conforme al art. 75 del Reglamento General, será de 2.000 euros.

f) El proveedor deberán comunicar en el plazo máximo de cinco días hábiles las modificaciones que afecten a sus facultades para contratar con la Administración relativas a cualquiera de los supuestos señalados en los artículos 54, 60 y 61 del TRLCSP.

#### 14.2 DIRECCIÓN Y CONTROL DEL ACUERDO MARCO

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 52 del TRLCSP y 94 del Reglamento General, la inspección y el control del Acuerdo Marco se llevará a cabo por la Central de Contratación de la Diputación, con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, pudiendo serle exigida al adjudicatario la subsanación de los defectos que se observen.

El adjudicatario designará un representante, con poderes suficientes, para la resolución de cuantas incidencias sean observadas en la ejecución del Acuerdo Marco, siempre que las mismas no supongan modificaciones del mismo.

#### 14.3 RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA

El contratista será responsable por los daños y perjuicios a personas o cosas causados con motivo de sus actuaciones. Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del Acuerdo Marco.

#### 14.4 MODIFICACIONES DEL ACUERDO MARCO

Durante la vigencia del acuerdo marco no están previstas modificaciones, por lo que se estará a lo dispuesto en el artículo 107 del TRLCSP, rigiéndose las modificaciones no previstas por lo establecido en los artículos 108, 211 y 219 de la misma Ley. Las modificaciones del acuerdo marco aprobadas se comunicarán al proveedor directamente afectado mediante la correspondiente resolución, comunicándose asimismo a los restantes proveedores y a los organismos adheridos.

#### 14.5 REVISIÓN DE PRECIOS

No procede la revisión de precios, conforme a lo dispuesto en el art. 89 del TRLCSP.

### 15.- EXTINCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL ACUERDO MARCO

El Acuerdo Marco se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Diputación, la totalidad de la prestación.

Si durante la vigencia del Acuerdo marco existiese disconformidad con la ejecución del Acuerdo Marco, se hará constar expresamente y se darán instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados y cumpla sus obligaciones en el plazo que para ello se fije.

El Acuerdo Marco se resolverá, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 109 del Reglamento General, por las causas previstas en este Pliego y las recogidas con carácter general para todos los contratos administrativos en el art. 223 y las señaladas específicamente para el contrato de servicios en el artículo 308 del TRLCSP, con las consecuencias y efectos previstos en la misma.

El incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones derivadas del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares o del de Prescripciones Técnicas podrá originar la resolución unilateral del contrato por la Administración, lo que conllevará la obligación de indemnizar a la Administración por los daños y perjuicios que se deriven de dicha resolución.

La eventual resolución del Acuerdo Marco no afectará a la vigencia y necesario cumplimiento de los contratos derivados ya formalizados, manteniéndose, por tanto, vigentes en todos sus términos pactados hasta que finalicen su vigencia de conformidad con la normativa correspondiente.

## **16. - CONTRATOS DERIVADOS DEL ACUERDO MARCO.**

Los contratos derivados tendrán la naturaleza de contrato mixto de suministro y servicios, conforme a lo dispuesto en el artículo 12 del TRLCSP, atendiendo en todo caso para la determinación de las normas que deban observarse en su adjudicación las correspondientes al contrato de servicios.

### **16.1 DURACIÓN DE LOS CONTRATOS DERIVADOS.**

La duración de los contratos derivados se rige por la cláusula 5 del presente pliego.

### **16.2 ADHESIÓN ESPECÍFICA AL ACUERDO MARCO Y ADJUDICACIÓN CONTRATOS DERIVADOS**

Las entidades interesadas podrán adherirse específicamente al Acuerdo Marco y adjudicar y formalizar el contrato derivado a partir del día siguiente al de su formalización y a lo largo de toda su vigencia.

Los ayuntamientos podrán decidir no acometer alguno/os de los servicios objeto del presente Acuerdo Marco (parametrización, migración y/o formación), en base a la situación de partida en que se encuentren en relación a la gestión policial, que podrán excluir del correspondiente contrato derivado.

Las entidades que decidan adherirse a este concreto expediente de contratación, remitirán petición suscrita por el Alcalde o representante de la entidad a la Central de Contratación de la Diputación Provincial de Alicante y al proveedor con el que prevean celebrar el contrato derivado.

La petición se realizará conforme al modelo normalizado establecido por la Central de Contratación en el correo electrónico que el adjudicatario del Acuerdo Marco designe para requerimientos y comunicaciones y que se publicara en la sede electrónica de la Excm. Diputación Provincial de Alicante-Central de Contratación. También se enviará el documento escaneado de la petición a la dirección de correo electrónico [eperezc@diputacionalicante.es](mailto:eperezc@diputacionalicante.es)

La adjudicación de los contratos basados en el acuerdo marco se efectuara aplicando los términos fijados en el mismo, sin necesidad de convocar a las partes a una nueva licitación de conformidad con lo dispuesto en el art. 198.4 párrafo primero del TRLCSP.

### 16.3 FORMA DE PAGO DE LOS CONTRATOS DERIVADOS

La forma de pago de los contratos derivados se corresponderá con los siguientes hitos:

- Hito 1º: Tras los trabajos de Parametrización de la infraestructura en la Nube del licitador, por un importe equivalente al Coste de Parametrización según el tramo de población de cada ayuntamiento adherido.
- Hito 2º: Tras los trabajos de Migración de datos, por un importe equivalente al Coste de Migración según el tramo de población de cada ayuntamiento adherido.
- Hito 3º: Tras la realización del curso formativo en el que participe el ayuntamiento adherido, por el Coste de Formación según el tramo de población de cada ayuntamiento adherido.
- Hito 4º: Tras la puesta en marcha de la Plataforma de Gestión Policial en cada ayuntamiento adherido, por pagos trimestrales correspondientes a la alícuota parte de la Cuota de Uso anual, según el tramo de población de cada ayuntamiento adherido.

### 16.4 TRAMITACIÓN, GARANTÍA DEFINITIVA Y FORMALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS DERIVADOS.

La tramitación y ejecución de todos los contratos derivados se llevara a cabo por las entidades adheridas.

La competencia para adjudicar y formalizar el contrato derivado, así como la autorización, disposición de gasto, reconocimiento de obligaciones y ordenación de pagos corresponderá al órgano competente de cada entidad adherida, debiendo aprobarse un presupuesto máximo, en el que se indicará como partida independiente, el importe del impuesto sobre el Valor Añadido que deba soportar la Administración.

El órgano de contratación será el que corresponda de la entidad adherida de conformidad con lo establecido en la normativa vigente.

Con anterioridad a la formalización del contrato derivado, el órgano de contratación exigirá la constitución de una garantía definitiva de un 5% del importe de adjudicación del contrato basado, excluido el IVA, mediante los medios reconocidos en derecho.

El proveedor no podrá aplicar precios, condiciones o prestaciones distintos a los del propio Acuerdo Marco, salvo las modificaciones o actualizaciones que se produzcan por la aplicación del clausulado de este pliego o del pliego de prescripciones técnicas.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 156 del TRLCSP los contratos derivados se formalizarán en documento administrativo. El plazo para formalizar el contrato derivado es el establecido en la cláusula 5ª.

### 16.5 EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS DERIVADOS, CUMPLIMIENTO Y PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO.

El pago dimanante del cumplimiento del contrato será realizado directamente por el órgano contratante del contrato derivado no existiendo obligación alguna para la Diputación, de conformidad con lo prevenido en el artículo 216 del TRLCSP.

Los contratos derivados se entenderán cumplidos por el contratista cuando este haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción del organismo adherido, la totalidad de la prestación.

En virtud de lo previsto en el artículo 222.3 del TRLCSP, dada la naturaleza de productos consumibles, y que la correcta ejecución del suministro objeto del contrato es constatable en el mismo momento de su entrega, no se establece plazo de garantía.

Sin perjuicio de lo anterior, el suministro se ajustara, en todo momento, a las normas y especificaciones técnicas oficialmente aprobadas por la Administración, a través de sus Organismos competentes.

El cumplimiento defectuoso de la prestación, por causas imputables al contratista, de las obligaciones contenidas en los contratos derivados del acuerdo marco, según lo establecido en el presente pliego, podrá dar lugar a la imposición de penalidades. Estas se pondrán atendiendo al grado de defecto en el cumplimiento de la prestación.

El contrato derivado se resolverá, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 109 del Reglamento General, por las causas previstas en este Pliego y las recogidas en el TRLCSP y concretamente en sus artículos 223 y 299, con las consecuencias y efectos previstos en la misma.

## 16.6 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, CUMPLIMIENTO Y RESOLUCIÓN

### a) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- Formalizar el contrato derivado, en el que se determinarán los derechos y obligaciones de las partes conforme a lo establecido en los pliegos, la oferta del adjudicatario y, en su caso, los aspectos que completen la oferta al amparo del art. 198.3 del TRLCSP.
- Desarrollar el contrato derivado, con estricta sujeción a las prescripciones del presente Pliego y del de Prescripciones Técnicas, al contrato que se suscriba por las partes y a las instrucciones específicas dictadas por la entidad adherida.
- Establecer y mantener los medios suficientes para garantizar la correcta ejecución del contrato durante la vigencia del mismo. La entidad adherida es totalmente ajena a las relaciones contractuales, incluidas las laborales, que el adjudicatario mantenga para cumplir el objeto del contrato.
- Asumir todas las obligaciones sociales, laborales y fiscales derivadas de su actividad.
- Designar un representante ante la entidad adherida con poder y capacidad bastante para obligarse en nombre de la entidad adjudicataria.
- Observar, respecto de los extremos relativos al objeto del contrato y a los datos conocidos con ocasión del mismo, el más estricto deber de confidencialidad. El contratista garantizará el cumplimiento de este deber por parte de su personal.
- Prestar a la entidad adherida-administración contratante, sin derecho a contraprestación o indemnización económica suplementaria, los servicios profesionales que se estimen necesarios para el correcto desarrollo y cumplimiento del contrato, tales como asistencia a reuniones de trabajo o informativas.
- Responder de los daños y perjuicios que se causen a terceros en la ejecución del contrato.

### B) CUMPLIMIENTO

El contrato derivado se ejecutará con estricta sujeción al pliego de cláusulas administrativas y del de prescripciones técnicas, rectores de la contratación, y en todo caso, según las instrucciones que, por escrito, en ejecución o interpretación de los mismos, dieran los representantes de la entidad adherida al contratista.

El pago dimanante del cumplimiento del contrato será realizado directamente por el órgano competente de la entidad adherida-administración contratante del contrato derivado, no existiendo obligación alguna para la Diputación.

### c) RESOLUCIÓN

El contrato derivado se resolverá, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 109 del Reglamento General, por las causas previstas en este Pliego y las recogidas con carácter general para todos los contratos administrativos en el art. 223 y las señaladas específicamente para el contrato de servicios en el artículo 308 del TRLCSP, con las consecuencias y efectos previstos en la misma.

El incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones derivadas del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares o del de Prescripciones Técnicas podrá originar la resolución unilateral del contrato por la Administración, lo que conllevará la obligación de indemnizar a la Administración por los daños y perjuicios que se deriven de dicha resolución.

La eventual resolución del Acuerdo Marco no afectará a la vigencia y necesario cumplimiento de los contratos derivados ya formalizados, manteniéndose, por tanto, vigentes en todos sus términos pactados hasta que finalicen su vigencia de conformidad con la normativa correspondiente.

#### 16.7 PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN RESPECTO DE LOS CONTRATOS DERIVADOS Y REGIMEN DE RECURSOS

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, cumplimiento, modificación, resolución y efectos de los contratos derivados serán resueltas, teniendo en cuenta lo dispuesto en el TRLCSP, artículo 97 y concordantes del Reglamento General, y este Pliego, por el órgano de contratación de la entidad adherida cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa pudiendo ser recurridos ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa con los requisitos establecidos en la Ley reguladora de esta Jurisdicción.

En el procedimiento de adjudicación de los contratos derivados de este acuerdo marco que se encuentren sujetos a regulación armonizada, de acuerdo con el artículo 40 y siguientes del TRLCSP, pueden ser objeto de recurso especial en materia de contratación los acuerdos de adjudicación, y los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que estos decidan directamente o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción de los contratos derivados.

Alicante, a 12 de febrero de 2018.



Fdo.: Alicia Hernandis Santamaría

JEFA SERVICIO ASISTENCIA MUNICIPIOS

**ANEXO I.- RELACIÓN DE MUNICIPIOS ADHERIDOS A LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA  
DIPUTACIÓN DE ALICANTE**

Nº	MUNICIPIO
1	AGRES
2	ALCOLEJA
3	ALFAFARA
4	ALGUEÑA
5	ALMUDAINA
6	ASPE
7	BALONES
8	BENEIXAMA
9	BENILLOBA
10	BENILLUP
11	BENIMANTELL
12	BENIMASSOT
13	BUSOT
14	CALLOSA D'EN SARRIÀ
15	COCENTAINA
16	CREVILLEN
17	DAYA NUEVA
18	EL CASTELL DE
19	GAIANES
20	GATA DE GORGOS
21	GORGA
22	HONDÓN DE LOS FRAILES
23	L'ALQUERIA D'ASNAR
24	LA ROMANA
25	LA VALL D'ALCALÀ
26	L'ORXA
27	LOS MONTESINOS
28	MILLENA
29	QUATRETONDETA
30	REDOVÁN
31	SALINAS
32	SAN MIGUEL DE SALINAS
33	SANTA POLA
36	SELLA
34	TÀRBENA
35	TIBI
36	TOLLOS
37	TORMOS
38	BENASAU
39	BENIFALLIM
40	ELDA
41	GUARDAMAR DEL
42	HONDÓN DE LAS NIEVES
43	MURLA
44	MUTXAMEL
45	ONDARA
46	ONIL
47	RAFAL
48	SAGRA
49	XIXONA
50	AGOST
51	AIGÜES
52	ALCOCER DE PLANES
53	BENEJÚZAR
54	BENFERRI
55	BENIDOLEIG
56	BENIFATO
57	BENIMARFULL

58	BENIMELI
59	BIGASTRO
60	CASTALLA
61	CASTELL DE CASTELLS
62	DAYA VIEJA
63	EL RÀFOL D'ALMÚNIA
64	FAMORCA
65	IBI
66	JACARILLA
67	MONFORTE DEL CID
68	MONÓVAR
69	PINOSO
70	ROJALES
71	SAN VICENTE DEL RASPEIG
72	SAX
73	TEULADA
74	TORREMANZANAS
75	COX
76	DÉNIA
77	BENIJÓFAR
78	FORMENTERA DEL SEGURA
79	LLÍBER
80	BENIARDÁ
81	JAVEA
82	GRANJA DE ROCAMORA
83	ORXETA
84	NOVELDA
85	PLANES
86	TORREVIEJA
87	ALCALALÍ
88	VILLAJOYOSA
89	PARCENT
90	XALÓ
91	BOLULLA
92	ORBA
93	ORIHUELA
94	PETRE
95	CAMPO DE MIRRA
96	VALL D'EBO
97	ALTEA
98	BENIDORM
99	PEGO
100	MURO DE ALCOY
101	ALMORADI
102	CALP
103	FINESTRAT
104	PEDREGUER
105	CATRAL
106	CALLOSA DE SEGURA
107	PILAR DE LA HORADADA
108	CONFRIDES
109	BENIARBEIG
110	BENITACHELL
111	VALL DE GALLINERA
112	ALFAZ DEL PÍ
113	CAÑADA
114	LA NUCIA
115	ALBATERA
116	SANET Y NEGRALS



## DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)

### PARTE I: INFORMACIÓN SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y EL PODER ADJUDICADOR O LA ENTIDAD ADJUDICADORA

#### Información sobre la publicación

En el caso de los procedimientos de contratación en los que se haya publicado una convocatoria de licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea, la información exigida en la parte I se obtendrá automáticamente, siempre que el DEUC se haya generado y cumplimentado utilizando el servicio DEUC electrónico. Referencia del anuncio pertinente publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea:

- Número del anuncio recibido:
- Número del anuncio en el DOS:
- URL del DOS
- National Official Journal:

Si no hay convocatoria de licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea, o si no hay obligación de publicar en ese medio, el poder adjudicador o la entidad adjudicadora deben consignar la información que permita identificar inequívocamente el procedimiento de contratación (p.ej., la referencia de publicación nacional)

#### Identidad del contratante

- Nombre oficial:
- País:

#### Información sobre el procedimiento de contratación

- Type of procedure:
- Título:
- Breve descripción:
- Número de referencia del expediente asignado por el poder adjudicador o la entidad adjudicadora (en su caso):

### PARTE II: INFORMACIÓN SOBRE EL OPERADOR ECONÓMICO

#### A: Información sobre el operador económico

- Nombre:
- Calle y número:
- Código postal:
- Ciudad:
- País:
- Dirección internet (dirección de la página web) (en su caso):
- Correo electrónico:
- Teléfono:
- Persona o personas de contacto:
- Número de IVA, si procede:
- Si no se dispone de un número de IVA, indique otro número de identificación nacional, en su caso y cuando se exija:
- ¿Es el operador económico una microempresa, una pequeña o una mediana empresa?  Si  No
- Únicamente en caso de contratación reservada: el operador económico ¿es un taller protegido o una empresa social o prevé que el contrato se ejecute en el marco de programas de empleo protegido?  Si  No.

- Si la respuesta es afirmativa,

¿Cuál es el correspondiente porcentaje de trabajadores discapacitados o desfavorecidos?

En caso necesario, especifique a qué categoría o categorías pertenecen los trabajadores discapacitados o desfavorecidos de que se trate.

- En su caso, ¿figura el operador económico inscrito en una lista oficial de operadores económicos autorizados o tiene un certificado equivalente (p. ej., en el marco de un sistema nacional de (pre) clasificación)?  Si  No

- En caso afirmativo:

Sírvase responder a las restantes preguntas de esta sección, a la sección B y, cuando proceda, a la sección C de la presente parte, cumplimente, cuando proceda, la parte V, y, en cualquier caso, cumplimente y firme la parte VI.

- a) Indique el número de inscripción o certificación pertinente, si procede:
- b) Si el certificado de inscripción o la certificación están disponibles en formato electrónico, sírvase indicar:
- c) Indique las referencias en las que se basa la inscripción o certificación y, en su caso, la clasificación obtenida en la lista oficial:
- d) ¿Abarca la inscripción o certificación todos los criterios de selección exigidos?  Si  No

- En caso negativo:

Consigne, además, la información que falte en la parte IV, secciones A, B,C o D según proceda ÚNICAMENTE cuando así lo exijan el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación.

- e) ¿Podrá el operador económico presentar un certificado con respecto al pago de las cotizaciones a la seguridad social y los impuestos o facilitar información que permita al poder adjudicador o a la entidad adjudicadora obtenerlo directamente a través de una base de datos nacional de cualquier Estado miembro que pueda consultarse gratuitamente?  Si  No

Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:

- ¿Está participando el operador económico en el procedimiento de contratación junto con otros?  Si  No

- En caso afirmativo:

Asegúrese de que los demás interesados presentan un formulario DEUC separado.

- a) Indique la función del operador económico dentro del grupo (responsable principal, responsable de cometidos específicos, etc.):
- b) Identifique a los demás operadores económicos que participan en el procedimiento de contratación conjuntamente:
- c) En su caso, nombre del grupo participante:

- En su caso, indicación del lote o lotes para los cuales el operador económico desea presentar una oferta:

## B. Información sobre los representantes del operador económico.

En su caso, indíquense el nombre y la dirección de la persona o personas habilitadas para representar al operador económico a efectos del presente procedimiento de contratación:

- Nombre
- Apellidos
- Fecha de nacimiento
- Lugar de nacimiento
- Calle y número
- Código postal
- Ciudad
- País
- Correo electrónico
- Teléfono
- Cargo/calidad en la que actúa:
- En caso necesario, facilite información detallada sobre la representación (sus formas, alcance, finalidad,...):

## C: Información sobre el recurso a la capacidad de otras entidades.

- ¿Se basa el operador económico en la capacidad de otras entidades para satisfacer los criterios de selección contemplados en la parte IV y los criterios y normas (en su caso) contemplados en la parte V, más abajo?  Si  No

- En caso afirmativo:

Facilite un formulario de DEUC aparte, que recoja la información exigida en las secciones A y B de esta parte y de la parte III, por cada una de las entidades de que se trate, debidamente cumplimentado y firmado por las entidades en cuestión.

Tenga en cuenta que debe incluir además el personal técnico u organismo técnicos que no estén integrados directamente en la empresa del operador económico, y especialmente los responsables del control de la calidad y, cuando se trate de contratos públicos de obras, el personal técnico o los organismos técnicos de los que disponga el operador económico para la ejecución de la obra.

Siempre que resulte pertinente en lo que respecta a la capacidad o capacidades específicas a las que recurra el operador económico, incluya la información exigida en las partes IV y V por cada una de las entidades de que se trate.

## D: Información relativa a los subcontratistas a cuya capacidad no recurra el operador económico.

(Esta sección se cumplimentará únicamente si el poder adjudicador o la entidad adjudicadora exigen expresamente tal información.)

- ¿Tiene el operador económico la intención de subcontratar alguna parte del contrato a terceros?  Si  No

- En caso afirmativo y en la medida en que se conozca este dato, enumere los subcontratistas previstos:

Si el poder adjudicador o la entidad adjudicadora solicitan expresamente tal información, además de la contemplada en la parte I, facilite la información requerida en las secciones A y B de la presente parte y en la parte III por cada uno de los subcontratistas, o cada una de las categorías de subcontratistas, en cuestión.

## PARTE III: MOTIVOS DE EXCLUSIÓN

### A: Motivos referidos a condenas penales

El artículo 57, apartado 1, de la Directiva 2014/24/UE establece los siguientes motivos de exclusión:

#### Participación en una organización delictiva

- ¿Ha sido el propio operador económico, o cualquier persona que sea miembro de su órgano de administración, de dirección o de supervisión o que tenga poderes de representación, decisión o control en él, objeto, por participación en una organización delictiva, de una condena en sentencia firme que se haya dictado, como máximo, en los cinco años anteriores o en la que se haya establecido directamente un período de exclusión que siga siendo aplicable? Tal como se define en el artículo 2 de la Decisión marco 2008/841/JAI del Consejo, de 24 de octubre de 2008, relativa a la lucha contra la delincuencia organizada (DO L 300 de 11.11.2008, p. 42). Indique la respuesta  Sí  No.
  - En caso afirmativo, indíquese:
    - Fecha de la condena
    - Motivo
    - ¿Quién ha sido condenado?
    - Si está fijada directamente en la condena, duración del periodo de exclusión
    - ¿Se han adoptado medidas para demostrar su credibilidad pese a la existencia de un motivo pertinente de exclusión?  Sí  NoEn caso afirmativo, descríbanse las medidas adoptadas:
- Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE?  Sí  No
  - En caso afirmativo, indíquese:
    - URL
    - Código
    - Expedidor

#### Corrupción.

- ¿Ha sido el propio operador económico, o cualquier persona que sea miembro de su órgano de administración, de dirección o de supervisión o que tenga poderes de representación, decisión o control en él, objeto, por corrupción, de una condena en sentencia firme que se haya dictado, como máximo, en los cinco años anteriores o en la que se haya establecido directamente un período de exclusión que siga siendo aplicable? Tal como se define en el artículo 3 del Convenio relativo a la lucha contra los actos de corrupción en los que estén implicados funcionarios de las Comunidades Europeas o de los Estados miembros de la Unión Europea (DO C 195 de 25.6.1997, p. 1) y en el artículo 2, apartado 1, de la Decisión marco 2003/568/JAI del Consejo, de 22 de julio de 2003, relativa a la lucha contra la corrupción en el sector privado (DO L 192 de 31.7.2003, p. 54). Este motivo de exclusión abarca también la corrupción tal como se define en la legislación nacional del poder adjudicador (entidad adjudicadora) o del operador económico. Indique la respuesta  Sí  No
  - En caso afirmativo, indíquese:
    - Fecha de la condena
    - Motivo
    - ¿Quién ha sido condenado?
    - Si está fijada directamente en la condena, duración del periodo de exclusión
    - ¿Se han adoptado medidas para demostrar su credibilidad pese a la existencia de un motivo pertinente de exclusión?  Sí  NoEn caso afirmativo, descríbanse las medidas adoptadas:
- Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE?  Sí  No
  - En caso afirmativo, indíquese:
    - URL
    - Código
    - Expedidor

#### Fraude

- ¿Ha sido el propio operador económico, o cualquier persona que sea miembro de su órgano de administración, de dirección o de supervisión o que tenga poderes de representación, decisión o control en él, objeto, por fraude, de una condena en sentencia firme que se haya dictado, como máximo, en los cinco años anteriores o en la que se haya establecido directamente un período de exclusión que siga siendo aplicable? En el sentido del artículo 1 del Convenio relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas (DO C 316 de 27.11.1995, p. 48). Indique la respuesta  Sí  No
  - En caso afirmativo, indíquese:
    - Fecha de la condena
    - Motivo
    - ¿Quién ha sido condenado?
    - Si está fijada directamente en la condena, duración del periodo de exclusión
    - ¿Se han adoptado medidas para demostrar su credibilidad pese a la existencia de un motivo pertinente de exclusión?  Sí  No
 En caso afirmativo, descríbanse las medidas adoptadas:
- Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE?  Sí  No
  - En caso afirmativo, indíquese:
    - URL
    - Código
    - Expedidor

#### Delitos de terrorismo o delitos ligados a las actividades terroristas

- ¿Ha sido el propio operador económico, o cualquier persona que sea miembro de su órgano de administración, de dirección o de supervisión o que tenga poderes de representación, decisión o control en él, objeto, por delitos de terrorismo o delitos ligados a las actividades terroristas, de una condena en sentencia firme que se haya dictado, como máximo, en los cinco años anteriores o en la que se haya establecido directamente un período de exclusión que siga siendo aplicable? Tal como se definen en los artículos 1 y 3 de la Decisión marco del Consejo, de 13 de junio de 2002, sobre la lucha contra el terrorismo (DO L 164 de 22.6.2002, p. 3). Este motivo de exclusión engloba también la inducción o complicidad para cometer un delito o la tentativa de cometerlo, tal como se contempla en el artículo 4 de la citada Decisión marco.

Indique la respuesta  Sí  No

- En caso afirmativo, indíquese:
  - Fecha de la condena
  - Motivo
  - ¿Quién ha sido condenado?
  - Si está fijada directamente en la condena, duración del periodo de exclusión
  - ¿Se han adoptado medidas para demostrar su credibilidad pese a la existencia de un motivo pertinente de exclusión?  Sí  No
 En caso afirmativo, descríbanse las medidas adoptadas:
- Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE?  Sí  No
  - En caso afirmativo, indíquese:
    - URL
    - Código
    - Expedidor

#### Blanqueo de capitales o financiación del terrorismo

- ¿Ha sido el propio operador económico, o cualquier persona que sea miembro de su órgano de administración, de dirección o de supervisión o que tenga poderes de representación, decisión o control en él, objeto, por blanqueo de capitales o financiación del terrorismo, de una condena en sentencia firme que se haya dictado, como máximo, en los cinco años anteriores o en la que se haya establecido directamente un período de exclusión que siga siendo aplicable? Tal como se definen en el artículo 1 de la Directiva 2005/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de octubre de 2005, relativa a la prevención de la utilización del sistema financiero para el blanqueo de capitales y para la financiación del terrorismo (DO L 309 de 25.11.2005, p. 15). Indique la respuesta  Sí  No

- En caso afirmativo, indíquese:
  - o Fecha de la condena
  - o Motivo
  - o ¿Quién ha sido condenado?
  - o Si está fijada directamente en la condena, duración del periodo de exclusión
  - o ¿Se han adoptado medidas para demostrar su credibilidad pese a la existencia de un motivo pertinente de exclusión?  Si  No
 En caso afirmativo, descríbanse las medidas adoptadas:
  
- Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE?  Si  No
  - En caso afirmativo, indíquese:
    - o URL
    - o Código
    - o Expedidor

#### Trabajo infantil y otras formas de trata de seres humanos

- ¿Ha sido el propio operador económico, o cualquier persona que sea miembro de su órgano de administración, de dirección o de supervisión o que tenga poderes de representación, decisión o control en él, objeto, por trabajo infantil y otras formas de trata de seres humanos, de una condena en sentencia firme que se haya dictado, como máximo, en los cinco años anteriores o en la que se haya establecido directamente un período de exclusión que siga siendo aplicable? Tal como se definen en el artículo 2 de la Directiva 2011/36/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de abril de 2011, relativa a la prevención y lucha contra la trata de seres humanos y a la protección de las víctimas y por la que se sustituye la Decisión marco 2002/629/JAI del Consejo (DO L 101 de 15.4.2011, p. 1). Indique la respuesta  Si  No
  - En caso afirmativo, indíquese:
    - o Fecha de la condena
    - o Motivo
    - o ¿Quién ha sido condenado?
    - o Si está fijada directamente en la condena, duración del periodo de exclusión
    - o ¿Se han adoptado medidas para demostrar su credibilidad pese a la existencia de un motivo pertinente de exclusión?  Si  No
    - o En caso afirmativo, descríbanse las medidas adoptadas:
  
- Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE?  Si  No
  - En caso afirmativo, indíquese:
    - o URL
    - o Código
    - o Expedidor

#### B: Motivos referidos al pago de impuestos o de cotizaciones a la seguridad social.

El artículo 57, apartado 2, de la Directiva 2014/24/UE establece los siguientes motivos de exclusión:

##### Pago de impuestos

- ¿Ha incumplido el operador económico sus obligaciones relativas al pago de impuestos, en el país en el que está establecido o en el Estado miembro del poder adjudicador o la entidad adjudicadora, si no coincide con su país de establecimiento? Indique la respuesta  Si  No
  - En caso afirmativo, indíquese:
    - o País o Estado miembro de que se trate
    - o Importe en cuestión
  
- Este incumplimiento de las obligaciones ¿ha quedado establecido por medios distintos de una resolución judicial o administrativa?  Si  No

- En caso afirmativo:
  - o Describa los medios que se han utilizado:
  - o ¿Ha cumplido el operador económico sus obligaciones mediante pago o acuerdo vinculante con vistas al pago de los impuestos o las cotizaciones a la seguridad social que adeude, incluidos, en su caso, los intereses devengados o las multas impuestas?  Si  No

En caso afirmativo, descríbalas.

- En caso negativo, si dicho incumplimiento de las obligaciones se ha establecido mediante resolución judicial o administrativa, ¿es esta resolución firme y vinculante?  Si  No
  - o Indique la fecha de la condena o resolución.
  - o En caso de condena, y siempre que se establezca directamente en ella, duración del periodo de exclusión.
  - o Describa los medios que se han utilizado.
- Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE?  Si  No
  - En caso afirmativo, indíquese:
    - o URL
    - o Código
    - o Expedidor

#### Cotizaciones a la seguridad social

- ¿Ha incumplido el operador económico sus obligaciones relativas a las cotizaciones a la seguridad social, tanto en el país en el que está establecido como en el Estado miembro del poder adjudicador o la entidad adjudicadora, si no coincide con su país de establecimiento? Indique la respuesta  Si  No
  - En caso afirmativo, indíquese:
    - o País o Estado miembro de que se trate
    - o Importe en cuestión
- Este incumplimiento de las obligaciones ¿ha quedado establecido por medios distintos de una resolución judicial o administrativa?  Si  No
  - En caso afirmativo:
    - o Describa los medios que se han utilizado:
    - o ¿Ha cumplido el operador económico sus obligaciones mediante pago o acuerdo vinculante con vistas al pago de los impuestos o las cotizaciones a la seguridad social que adeude, incluidos, en su caso, los intereses devengados o las multas impuestas?  Si  No

En caso afirmativo, descríbalas.

- En caso negativo, si dicho incumplimiento de las obligaciones se ha establecido mediante resolución judicial o administrativa, ¿es esta resolución firme y vinculante?  Si  No
  - o Indique la fecha de la condena o resolución.
  - o En caso de condena, y siempre que se establezca directamente en ella, duración del periodo de exclusión.
  - o Describa los medios que se han utilizado.

- Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE?  Si  No
  - En caso afirmativo, indíquese:
    - URL
    - Código
    - Expedidor

C: Motivos referidos a la insolvencia, los conflictos de intereses o la falta profesional.

El artículo 57, apartado 4, de la Directiva 2014/24/UE establece los siguientes motivos de exclusión:

**Incumplimiento de obligaciones en el ámbito del Derecho medioambiental.**

- Según su leal saber y entender, ¿ha incumplido el operador económico sus obligaciones en el ámbito del Derecho medioambiental? Tal como se contemplan a efectos de la presente contratación en la legislación nacional, en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación o en el artículo 18, apartado 2, de la Directiva 2014/24/UE. Indique la respuesta  Si  No
  - En caso afirmativo, descríbalas:
  
- ¿Se han adoptado medidas para demostrar su credibilidad ("autocorrección")?  Si  No
  - En caso afirmativo, descríbalas:

**Incumplimiento de obligaciones en los ámbitos del Derecho social**

- Según su leal saber y entender, ¿ha incumplido el operador económico sus obligaciones en el ámbito del Derecho social? Tal como se contemplan a efectos de la presente contratación en la legislación nacional, en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación o en el artículo 18, apartado 2, de la Directiva 2014/24/UE. Indique la respuesta  Si  No
  - En caso afirmativo, descríbalas:
  
- ¿Se han adoptado medidas para demostrar su credibilidad ("autocorrección")?  Si  No
  - En caso afirmativo, descríbalas:

**Incumplimiento de obligaciones en los ámbitos del Derecho laboral.**

- Según su leal saber y entender, ¿ha incumplido el operador económico sus obligaciones en el ámbito del Derecho laboral? Tal como se contemplan a efectos de la presente contratación en la legislación nacional, en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación o en el artículo 18, apartado 2, de la Directiva 2014/24/UE. Indique la respuesta  Si  No
  - En caso afirmativo, descríbalas:
  
- ¿Se han adoptado medidas para demostrar su credibilidad ("autocorrección")?  Si  No
  - En caso afirmativo, descríbalas:

**Quiebra**

- ¿Se encuentra el operador económico en quiebra? Indique la respuesta  Si  No
  - En caso afirmativo,
    - Descríbalas:
    - Indíquense los motivos por los que, no obstante, es capaz de ejecutar el contrato. No será necesario facilitar esta información si la exclusión de los

operadores económicos en este caso tiene carácter obligatorio en virtud del Derecho nacional aplicable, sin ninguna excepción posible aún en el caso de que el operador económico esté en condiciones de ejecutar el contrato.

- Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE?  Si  No
  - En caso afirmativo,
    - URL
    - Código
    - Expedidor

#### Insolvencia

¿Está el operador económico sometido a un procedimiento de insolvencia o liquidación?

- Indique la respuesta  Si  No
  - En caso afirmativo,
    - Descríbalas:
      - Indíquense los motivos por los que, no obstante, es capaz de ejecutar el contrato. No será necesario facilitar esta información si la exclusión de los operadores económicos en este caso tiene carácter obligatorio en virtud del Derecho nacional aplicable, sin ninguna excepción posible aún en el caso de que el operador económico esté en condiciones de ejecutar el contrato.
- Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE?  Si  No
  - En caso afirmativo,
    - URL
    - Código
    - Expedidor

#### Convenio con los acreedores

¿Ha celebrado el operador económico un convenio con sus acreedores?

- Indique la respuesta  Si  No
  - En caso afirmativo,
    - Descríbalas:
      - Indíquense los motivos por los que, no obstante, es capaz de ejecutar el contrato. No será necesario facilitar esta información si la exclusión de los operadores económicos en este caso tiene carácter obligatorio en virtud del Derecho nacional aplicable, sin ninguna excepción posible aún en el caso de que el operador económico esté en condiciones de ejecutar el contrato.
- Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE?  Si  No
  - En caso afirmativo,
    - URL
    - Código
    - Expedidor

#### Situación análoga a la quiebra con arreglo al Derecho nacional

- ¿Está el operador económico en alguna situación análoga a la quiebra, resultante de un procedimiento similar vigente en las disposiciones legales y reglamentarias nacionales?
- Indique la respuesta  Si  No
  - En caso afirmativo,

- Descríbalas:
- Indíquense los motivos por los que, no obstante, es capaz de ejecutar el contrato. No será necesario facilitar esta información si la exclusión de los operadores económicos en este caso tiene carácter obligatorio en virtud del Derecho nacional aplicable, sin ninguna excepción posible aún en el caso de que el operador económico esté en condiciones de ejecutar el contrato.
- Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE?  Si  No
  - En caso afirmativo,
    - URL
    - Código
    - Expedidor

#### Activos que están siendo administrados por un liquidador

- ¿Están los activos del operador económico siendo administrados por un liquidador o por un tribunal? Indique la respuesta  Si  No
  - En caso afirmativo,
    - Descríbalas:
    - Indíquense los motivos por los que, no obstante, es capaz de ejecutar el contrato. No será necesario facilitar esta información si la exclusión de los operadores económicos en este caso tiene carácter obligatorio en virtud del Derecho nacional aplicable, sin ninguna excepción posible aún en el caso de que el operador económico esté en condiciones de ejecutar el contrato.
- Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE?  Si  No
  - En caso afirmativo,
    - URL
    - Código
    - Expedidor

#### Las actividades empresariales han sido suspendidas

- ¿Han sido suspendidas las actividades empresariales del operador económico? Indique la respuesta  Si  No
  - En caso afirmativo,
    - Descríbalas:
    - Indíquense los motivos por los que, no obstante, es capaz de ejecutar el contrato. No será necesario facilitar esta información si la exclusión de los operadores económicos en este caso tiene carácter obligatorio en virtud del Derecho nacional aplicable, sin ninguna excepción posible aún en el caso de que el operador económico esté en condiciones de ejecutar el contrato.
- Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE?  Si  No
  - En caso afirmativo,
    - URL
    - Código
    - Expedidor

#### Acuerdos con otros operadores económicos destinados a falsear la competencia

- ¿Ha celebrado el operador económico acuerdos con otros operadores económicos destinados a falsear la competencia?

Indique la respuesta  Si  No  
Descríbalas.

¿Se han adoptado medidas para demostrar su credibilidad ("autocorrección")?  Si  No  
Descríbalas.

**Ha cometido una falta profesional grave**

- ¿Se ha declarado al operador económico culpable de una falta profesional grave? En su caso, véanse las definiciones en el Derecho nacional, el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación. Indique la respuesta  Si  No  
Descríbalas.

¿Se han adoptado medidas para demostrar su credibilidad ("autocorrección")?  Si  No  
Descríbalas.

**Conflicto de intereses debido a su participación en el procedimiento de contratación**

- ¿Tiene el operador económico conocimiento de algún conflicto de intereses, con arreglo al Derecho nacional, el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación, debido a su participación en el procedimiento de contratación? Indique la respuesta  Si  No  
Descríbalas.

**Participación, directa o indirecta, en la preparación del presente procedimiento de contratación**

- ¿Ha asesorado el operador económico, o alguna empresa relacionada con él, al poder adjudicador o la entidad adjudicadora o ha intervenido de otra manera en la preparación del procedimiento de contratación? Indique la respuesta  Si  No  
Descríbalas.

**Rescisión anticipada, imposición de daños y perjuicios u otras sanciones comparables**

- ¿Ha experimentado el operador económico la rescisión anticipada de un contrato público anterior, un contrato anterior con una entidad adjudicadora o un contrato de concesión anterior o la imposición de daños y perjuicios u otras sanciones comparables en relación con ese contrato anterior? Indique la respuesta  Si  No  
Descríbalas.

¿Se han adoptado medidas para demostrar su credibilidad ("autocorrección")?  Si  No  
Descríbalas.

**Presentación de declaraciones falsas, ocultación de información, incapacidad de presentar los documentos exigidos y obtención de información confidencial del presente procedimiento**

- ¿Se ha encontrado el operador económico en alguna de las situaciones siguientes:
  - a) ha sido declarado culpable de falsedad grave al proporcionar la información exigida para verificar la inexistencia de motivos de exclusión o el cumplimiento de los criterios de selección,
  - b) ha ocultado tal información,
  - c) no ha podido presentar sin demora los documentos justificativos exigidos por el poder adjudicador o la entidad adjudicadora, y
  - d) ha intentado influir indebidamente en el proceso de toma de decisiones del poder adjudicador o de la entidad adjudicadora, obtener información confidencial que pueda conferirle ventajas indebidas en el procedimiento de contratación o proporcionar por negligencia información engañosa que pueda tener una influencia importante en las decisiones relativas a la exclusión, selección o adjudicación?

Indique la respuesta  Si  No

**D: Motivos de exclusión puramente nacionales**

**Motivos de exclusión puramente nacionales**

- Otros motivos de exclusión que pueden estar previstos en la legislación nacional del Estado miembro del poder adjudicador o de la entidad adjudicadora. ¿Son aplicables los motivos de exclusión puramente nacionales que se especifican en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación?

**PARTE IV: CRITERIOS DE SELECCIÓN**

Los poderes adjudicadores deben indicar qué criterios de selección se aplicarán, marcando para ello la casilla que figure delante del criterio pertinente. ¿Quiere usar los criterios de selección de A a D?  
 Si  No

Indicación global relativa a todos los criterios de selección.

Respecto a los criterios de selección el operador económico declara que:

- Cumple todos los criterios de selección requeridos. Indique la respuesta  Si  No

**PARTE V: REDUCCIÓN DEL NÚMERO DE CANDIDATOS CUALIFICADOS.**

El operador económico solo debe facilitar esta información cuando el poder adjudicador o la entidad adjudicadora hayan especificado los criterios o normas objetivos y no discriminatorios que se aplicarán para limitar el número de candidatos que serán invitados a participar en la licitación o en un diálogo. Esta información, que podrá ir acompañada de requisitos en relación con los (tipos de) certificados o tipos de pruebas documentales que, en su caso, deban presentarse, se establece en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación a que se refiera el anuncio. Solo en el caso de los procedimientos restringidos, los procedimientos de licitación con negociación, los procedimientos de diálogo competitivo y las asociaciones para la innovación.

El operador económico declara que:

<p>Cumple los criterios objetivos y no discriminatorios o las normas que deben aplicarse a fin de limitar el número de candidatos de la manera siguiente:</p> <p>En los casos en que se exija la presentación de determinados certificados u otras formas de pruebas documentales, indique respecto a cada uno de ellos si el operador económico posee los documentos necesarios:</p> <p>Si algunos de estos certificados u otros tipos de pruebas documentales están disponibles en formato electrónico, sírvase indicar respecto de cada uno de ellos:</p>	<p>Indique la respuesta <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No</p> <p style="text-align: center;">Si la respuesta es afirmativa, descríbalas.</p> <p>Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE? <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No.</p> <p>Si la respuesta es afirmativa indique:</p> <p>URL</p> <p>Código</p> <p>Expedidor</p>
--	---

**PARTE VI: DECLARACIONES FINALES**

El operador económico declara formalmente que la información comunicada en las partes II – V es exacta y veraz y ha sido facilitada con pleno conocimiento de las consecuencias de una falsa declaración de carácter grave.

El operador económico declara formalmente que podrá aportar los certificados y otros tipos de pruebas documentales contemplados sin tardanza, cuando se le soliciten, salvo en caso de que:

- a) el poder adjudicador o la entidad adjudicadora tengan la posibilidad de obtener los documentos justificativos de que se trate directamente, accediendo a una base de datos nacional de cualquier Estado miembro que pueda consultarse de forma gratuita, (siempre y cuando el operador económico haya facilitado la información necesaria (dirección de la página web, autoridad u

organismo expedidor, referencia exacta de la documentación) que permita al poder adjudicador o la entidad adjudicadora hacerlo; si fuera preciso, deberá otorgarse el oportuno consentimiento para acceder a dicha base de datos), o

b) A partir del 18 de octubre de 2018 a más tardar (dependiendo de la aplicación a nivel nacional del artículo 59, apartado 5, párrafo segundo, de la Directiva 2014/24/UE), el poder adjudicador o la entidad adjudicadora ya posean los documentos en cuestión.

El operador económico formalmente consiente en que [indique el poder adjudicador o la entidad adjudicadora según figure en la parte I, sección A] tenga acceso a los documentos justificativos de la información que se ha facilitado en [indique la parte/sección/punto o puntos pertinentes] del presente Documento Europeo Único de Contratación, a efectos de [indique el procedimiento de contratación: (descripción breve, referencia de publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea, número de referencia)].

Fecha, lugar y, cuando se exija o sea necesaria, firma o firmas:

Fecha

Lugar

Firma



**ANEXO III.- MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA SUMINISTRO E IMPLANTACIÓN DE UN SISTEMA DE GESTIÓN POLICIAL, PARA LOS AYUNTAMIENTOS ADHERIDOS A LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE – AMSER 4/2018-**

D. \_\_\_\_\_ con D.N.I vigente, núm. \_\_\_\_\_ en nombre propio (o en nombre de \_\_\_\_\_, con CIF/DNI \_\_\_\_\_), enterado del expediente, pliegos de condiciones y demás antecedentes que rigen el Procedimiento abierto para la conclusión del “Acuerdo Marco para la contratación del suministro e implantación de un sistema de gestión policial, para los Ayuntamientos adheridos a la Central de Contratación Provincial, según anuncio publicado en el Boletín Oficial (clase, fecha, número) BOP - n° 57 - 22/3/2018, acepta todo ello en su integridad, y se compromete en el Acuerdo Marco, formulando la siguiente proposición de precios según tarifas que se indican:

Ayuntamientos hasta 1.000 habitantes	Precio cierto	IVA	Total
cuota uso anual			
parametrización			
formación			
migración			
TOTAL			

Ayuntamientos de 1.001 a 5.000 habitantes	Precio cierto	IVA	Total
cuota uso anual			
parametrización			
formación			
migración			
TOTAL			

Ayuntamientos de 5.001 a 10.000 habitantes	Precio cierto	IVA	Total
cuota uso anual			
parametrización			
formación			
migración			
TOTAL			

Ayuntamientos de 10.001 a 20.000 habitantes	Precio cierto	IVA	Total

cuota uso anual			
parametrización			
formación			
migración			
TOTAL			

Ayuntamientos de 20.001 a 50.000 habitantes	Precio cierto	IVA	Total
cuota uso anual			
parametrización			
formación			
migración			
TOTAL			

Ayuntamientos de 50.001 a 100.000 habitantes	Precio cierto	IVA	Total
cuota uso anual			
parametrización			
formación			
migración			
TOTAL			

La "Cuota de Uso anual" refiere al coste anual por el uso de la plataforma de Gestión de Policía, incluyendo los servicios de soporte y mantenimiento de la plataforma, así como la custodia y el almacenamiento de la información.

Lugar, fecha y firma del licitador o representante).

*\*\*Los precios ofertados como precios ciertos por el licitador no podrán superar el coste máximo por ayuntamiento, por tramo de población, establecido en la Cláusula 7 del Pliego de Prescripciones Técnicas.*